

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

35733

LEY Nº 27577

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE EXCEPCIÓN A LA REGLA NUMÉRICA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE PRUDENCIA Y TRANSPARENCIA FISCAL, DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2001 Y 2002

Artículo único.- Excepción

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.1 del Artículo 5º de la Ley Nº 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, suspéndese, durante el Ejercicio Fiscal 2001, la aplicación de la regla numérica establecida en el numeral 1 del Artículo 4º de dicha Ley, así como el límite establecido en su Única Disposición Complementaria y Transitoria para el mencionado Ejercicio.

De igual forma, durante el Ejercicio Fiscal 2002, suspéndese la aplicación de la regla numérica establecida en el numeral 1 del Artículo 4º de la Ley Nº 27245.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

35734

LEY Nº 27578

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO EN FAVOR DE FONCODES POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSO POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO, DESTINADO A FINANCIAR EL "PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL EN LA SIERRA II"

Artículo 1º.- Finalidad

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, hasta por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 200 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

(En nuevos soles)

INGRESOS:

Fuente de financiamiento	12:	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO	
4.0.0	:	FINANCIAMIENTO	
4.1.0	:	OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
4.1.2	:	OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO	
4.1.2.018	:	OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO	
		JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION JBIC	7 200 000,00
		TOTAL INGRESOS:	7 200 000,00

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	065	Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social	
UNIDAD EJECUTORA	001	Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social	
FUNCIÓN	05	Asistencia y Previsión Social	
PROGRAMA	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	
SUBPROGRAMA	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria	
PROYECTO	2.00689	Desarrollo Social en la Sierra y Selva	

CATEGORÍA DEL GASTO

6.	GASTOS DE CAPITAL	7 200 000,00
5.	Inversiones	7 200 000,00
	TOTAL EGRESOS:	7 200 000,00

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 065, Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Norma derogatoria

Derógase el Decreto de Urgencia Nº 118 - 2001.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

35735

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Autorizan viaje de representantes del Proyecto Subsectorial de Irrigación - UCPSI a Bolivia para participar en evento sobre rentabilidad de sistemas de riego y políticas de inversión

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 260-2001-AG

Lima, 3 de diciembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, del 3 al 7 de diciembre de 2001, se llevará a cabo el Seminario Taller Internacional sobre "Rentabilidad de Sistemas de Riego y Políticas de Inversión" - X Encuentro del Riego Andino - CORA 2001, en la ciudad de Cochabamba - Bolivia, organizado por el Centro A.G.U.A. (Centro Andino para la Gestión y Uso de Agua) - Bolivia, el GPER INKA (Grupo Permanente de Estudio de Riego en la Región - Inka), Perú, el PRONAR (Programa Nacional de Riego), Bolivia, el PCI (Project Concern International), Bolivia, con el objetivo de Sistematizar y difundir los conocimientos y experiencias que permitan percibir y analizar la Rentabilidad (economía, social y ambiental) de Sistemas de Riego o en un sentido más amplio, el Rol que cumple el riego en sistemas comunitarios/campesinos y, por otra parte, analizar las Políticas de Inversión en riego implementadas en los países de la Región Andina en relación a los resultados esperados/alcanzados, identificando pautas y/o "cuellos de botella" de manera que se pueda contribuir a la (re) orientación de los lineamientos de políticas actuales en torno al riego;

Con fecha 7 de noviembre de 1996, se celebró el Contrato de Préstamo N° 4076-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, por el importe de Ochenta y Cinco Millones de Dólares (US\$ 85'000,000.00), para la Rehabilitación de Irrigaciones, Fortalecimiento de las "OUAS" (asociaciones de usuarios), Programa de Incentivos para el Mejoramiento de la Tecnología de Riego y Fortalecimiento Institucional y Programa de Emergencia en Seguridad de Presas;

Que, la UCPSI del Ministerio de Agricultura, goza de autonomía técnica, económica y financiera, y tiene como misión promover el desarrollo integral y sostenible de los sistemas de riego de la Costa, mejorando y modernizando

su infraestructura, fortaleciendo las Organizaciones de Usuarios de Agua, tecnificando el riego, generando un incremento de la productividad, producción, rentabilidad y eficiencia y contribuyendo al uso racional del agua y del suelo;

Que, en virtud de los considerandos anteriores, es importante la participación de funcionarios de la UCPSI a dicho evento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, y el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 053-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje en Comisión de Servicios del 3 al 7 de diciembre de 2001, de los señores Juan López García y Amador Merino Reyna Meneses, Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal Norte - Trujillo y Centro-Lima, respectivamente del Proyecto Subsectorial de Irrigación - UCPSI del Ministerio de Agricultura, para que participen en el Seminario Taller Internacional sobre "Rentabilidad de Sistemas de Riego y Políticas de Inversión" - X Encuentro del Riego Andino - CORA 2001, en la ciudad de Cochabamba, Bolivia.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán asumidos por el Proyecto Subsectorial de Irrigación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes (US\$ 436.60 x 2)	US\$ 873.20
- Viáticos (US\$ 200.00 x 7 días x 2)	US\$ 2 800.00
- Tarifa Corpac (US\$ 25. x 2)	US\$ 50.00
- Costo del Taller (US\$ 110.00 x 2)	US\$ 220.00
TOTAL	US\$ 3 943.20

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho alguno de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4°.- Los mencionados profesionales a su retorno al país dentro de los (15) días de culminada la reunión, deberán presentar al Despacho del señor Ministro de Agricultura un informe sobre su participación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

35707

Autorizan viaje de profesionales del SENASA para participar en curso de capacitación que se realiza en Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 261-2001-AG

Lima, 3 de diciembre de 2001

VISTAS:

Las Cartas N°s. 11106 ICA-Colombia, 00932 SESA-Ecuador y 2508-AG-SENASA-Perú, remitidos por el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, el Director General del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria - SESA, la Jefa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, que establecen las coordinaciones para la realización de un curso de capacitación para productores y agentes vinculados al comercio de la papa en la ciudad de Cotopaxi, Ecuador; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de febrero de 2001, se suscribió el Proyecto INT/00/K10/A/95/99 entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en representación del Fondo Fiduciario Pérez Guerrero (PGTF) y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), para ejecutar el Programa de Prevención (en Perú) y de Control